



REPUBLICA DOMINICANA  
**MINISTERIO DE TRABAJO**  
"Año de la Innovación y la Competitividad"

**Resolución Número. 14/septiembre/2019.-**

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

**VISTO:** La Ley 340-06, Sobre Compras y contrataciones con Modificaciones de la Ley No. 449-06.

**VISTO:** El Reglamento No.543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012) de aplicación a la Ley No. 340-06 Sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006).

**VISTO:** La Resolución PNP-01-2019, de fecha 8 de enero del año 2019, de la Dirección General de Compras y Contrataciones, fija los umbrales para la determinación de los Procedimientos de Selección a utilizarse en las contrataciones de bienes, servicios y obras, para el ejercicio correspondiente al año 2019.

**VISTO:** El Informe Pericial emitido por la Licda. Patricia B. Rodríguez, abogada de la Dirección Legal y Perito Legal de los Procesos de Compras y Contrataciones.

**VISTO:** La comunicación de fecha 23 de septiembre del año 2019, mediante la cual la Licda. Kirsis Sánchez, Encargada de Comunicaciones, remite a la Licda. Deyanira Grullón Almonte, Encargada de Compras y Contrataciones vía, Licda. Ana Virginia Solano Lora, Directora Administrativa, le solicitamos las publicaciones de dos periódicos impresos de circulación nacional, la convocatoria a Licitación Pública Nacional para la "Adquisición de Vehículos para el fortalecimiento vehicular del Ministerio de Trabajo" (Referencia: **TRABAJO-CCC-LPN-2019-0007**). Anexo ficha técnica, Convocatoria

**VISTO:** El Certificado de Apropiación Presupuestaria modificado, de fecha 25 de septiembre del año 2019 (Número de Documento EG1569429043377QfLFX), (Número de Preventivo 2019.0209.01.0001.3276-Versión) expedida por el Ministerio de Trabajo, por un monto de **CIENTO SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (RDS 107,986.28)**; de conformidad a lo que establece el Art. 3 del Decreto 15-17, d/f 08-02-2017, para el cumplimiento y control del gasto público;-

**Considerando:** Que el Informe Pericial de la Licda. Patricia B. Rodríguez, expresa la necesidad de la publicación de este proceso para el Ministerio de Trabajo.

**Considerando:** Que la Constitución de la República establece en su artículo 138 que: *"La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado."*

Handwritten notes and signatures on the left margin, including a large 'w' and several illegible signatures.



REPUBLICA DOMINICANA  
**MINISTERIO DE TRABAJO**  
"Año de la Innovación y la Competitividad"

**Considerando:** Que la Ley No. 340-06, Sobre Compras y Contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, dispone en su artículo 6, párrafo único, lo siguiente: *"PÁRRAFO.- Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades:... La contratación de publicidad a través de medios de comunicación social..."*

**Considerando:** Que el Artículo tres (3), del Reglamento No.543-12, establece lo siguiente: *" Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento:... La contratación de publicidad a través de medios de comunicación social. Siempre y cuando la Entidad Contratante realice la contratación directamente con los medios de comunicación social sin hacer uso de servicios de intermediarios..."*

**Considerando:** Que el Artículo cuatro (4), del Reglamento No.543-12, establece lo siguiente: *"Los casos de excepción, citados en el Artículo No. 3, se regirán por los siguientes procedimientos: Todos los demás casos de excepción mencionados en el Artículo 3 se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique. Para todos los procesos, exceptuando los casos de emergencia y seguridad nacional, será necesario contar con la Certificación de Existencia de Fondos y cuota de compromiso, emitida por el Director Administrativo-Financiero o el Financiero de la Entidad Contratante, para la celebración del correspondiente contrato o el otorgamiento de una orden de compra o de servicios..."*

**Considerando:** Que la Ley No. 340-06, Sobre Compras y Contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, dispone en su artículo 18, expresa lo siguiente: *"La convocatoria a presentar ofertas en las licitaciones publica deberá efectuarse mediante la publicación, al menos, en dos diarios de circulación nacional por el término de dos (2) días, con un mínimo de treinta (30) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la apertura, computados a partir del día siguiente a la última publicación..."*

El Comité de Compras y Contrataciones, por autoridad de la ley y en mérito de los citados artículos:

**RESUELVE:**

**Primero:** RECOMENDAR, como al efecto recomienda hacer uso del procedimiento de excepción para la Publicación del Proceso de Licitación Pública Nacional de Referencia TRABAJO-CCC-LPN-2019-0007, correspondiente a la adquisición de vehículos para este Ministerio de Trabajo, en virtud de lo establecido en la Ley 340-06 y sus Reglamentos de Aplicación.

**Segundo:** ORDENA sea remitida la presente Resolución, al Departamento de Compras y Contrataciones para los fines de lugar.



REPUBLICA DOMINICANA  
**MINISTERIO DE TRABAJO**  
"Año de la Innovación y la Competitividad"

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre del año Dos Mil Diecinueve (2019).-----

*D/o Mari Norki Ozuna*

**Licda. Mari Norki Ozuna**  
Viceministra  
Presidente del CCC



*Juan José Estrella Muñoz*

**Lic. Juan José Estrella Muñoz**  
Director Financiero  
Miembro del CCC



*Dr. César Montas Abreu*

**Dr. César Montas Abreu**  
Director Jurídico  
Miembro del CCC



*D/o Carlos Alberto Silié Ogando*

**Ing. Carlos Alberto Silié Ogando**  
Director de Planificación y Desarrollo  
Institucional. Miembro



**Dra. Patria M. De La Rosa de Cotes**, Responsable  
de Acceso a la Información,  
Miembro del CCC